



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-089169

Tipo: Salida Fecha: 12/03/2018 07:29:41 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 800008116 - HORIZONTAL DE AVIA Exp. 30693  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003803

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**SUJETO DEL PROCESO**

Horizontal de Aviación SAS

**PROCESO**

Reorganización

**ASUNTO**

Admisión al proceso de reorganización

**EXPEDIENTE**

30.693

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2017-01-643755 del 20 de diciembre de 2017, se solicitó la admisión de Horizontal de Aviación SAS al proceso de Reorganización
2. Mediante oficio 400-022813 de 16 de febrero de 2017, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-076435 de 2 de marzo de 2018, se complementó la información.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Horizontal de Aviación SAS NIT 800.008.116, ubicada en el Aeropuerto el Dorado Puerta 6 interior 20 en la ciudad de Bogotá. Su objeto social prestar el servicio de mantenimiento y reparación especializado de equipos de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas, y bicicletas (...)  Certificado de existencia y representación legal obra de folio 4 a 6 del memorial 2018-01-076435.	X			



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

2/8  
AUTO  
2018-01-089169  
HORIZONTAL DE AVIACION S A S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	<p>Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada Pablo Gilberto Quintero Barco C.C 79.781.480 el representante legal de la sociedad,</p> <p>De folio 9 a 10 , obra copia del acta de Asamblea de Accionistas No. 228, mediante la cual se autoriza al representante legal de la sociedad para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización</p>	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 Debe venir explícito, y debe venir pruebas de porque entra en cesación de pagos	<p>A folio 11 del memorial 2017-01-643755, se aporta certificación que manifiesta que la sociedad se encuentra en cesación de pagos, toda vez que tiene obligaciones vencidas mayores a noventa (90) días, las cuales suman \$16.660.330.726 y representan más del 10% del pasivo a cargo de la sociedad.</p> <p>De folio 8 a 35 del memorial 2018-01-076435, obra relación detalla de las obligaciones que sustentan la cesación de pagos.</p> <p>A folio 366 y 367 del memorial 2017-01-643755, obra relación de los procesos judiciales que cursan en contra de la compañía.</p>	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 Debe demostrar debe demostrar que se entra en capacidad inminente.				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 12 del memorial 2017-01-643755 la sociedad manifiesta que se encuentra en causal de disolución de acuerdo a los Estados Financieros con corte a 30 de noviembre de 2017, y se encuentra dentro del término legal para enervarla.	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<p>En memorial 2017-01-643755 del 20 de diciembre de 2017 , a folio 13 y 15 obra certificación suscrita por representante legal, y revisor fiscal en la cual manifiestan que la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios, conforme las prescripciones legales y conserva con arreglo a la ley, las correspondencia y demás documentos relacionados.</p> <p>A folio 4, la sociedad informa que se encuentra clasificada en el Grupo 2 de NIIF para Pymes.</p>	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	<p>De folios 16 a 19 del memorial 2017-01-643755, la sociedad manifiesta tener vencidas obligaciones por concepto de retenciones obligatorias con el fisco y aportes al Sistema de Seguridad Social, las cuales serán atendidas a más tardar antes de la confirmación del acuerdo de reorganización.</p> <p>La sociedad informa sobre la existencia de pasivos por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores, diferentes a los aportes al Sistema de Seguridad Social a folio 20.</p>	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 22 del memorial 2017-01-643755, la sociedad expresa no tener pasivos pensionales.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<p>Obran de folio 24 a 143 del memorial 2017-01-643755 de 20 de diciembre de 2017, obran estados financieros básicos, notas y certificación de los ejercicios 2014 y 2015</p> <p>Folio 146 a 185 se encuentran los estados financieros de propósito general y dictamen del revisor fiscal a 31 de Diciembre de 2016.</p> <p>De folio 36 a 66 del memorial 2018-01-076435, se aportan notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal terminado a 31 de diciembre de 2016.</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Del folio 192 al folio 193 obran los estados financieros de propósito general, notas del ejercicio terminado a 30 de noviembre de 2017.  De folio 67 a 80 del memorial 2018-01-076435, allega Estado de cambio en el patrimonio, Estado de Flujo de efectivos y notas a los estados financieros a 30 de noviembre de 2017.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	A folio 194 a 278 del memorial 2017-01-643755 se encuentra el inventario de activos y pasivos a 30 de noviembre de 2017.  De folio 81 a 126 obra detalle de las partidas contables: pagos anticipados, activo financiero, propiedad, planta y equipo, acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, obligaciones laborales y provisiones.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	A folio 279 del memorial 2017-01-643755 se explica la causa la insolvencia <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencia en la tasa de cambio del dólar</li> <li>• Crisis en el sector petrolero generó un alza en los precios del combustible.</li> </ul>	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 296 a 303 del memorial 2017-01-643755 obra flujo de caja de la sociedad, y de folio 305 a 310 obra propuesta de pago de las acreencias de la sociedad. de pago de la sociedad	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	A folio 283 a 295 del memorial 2017-01-643755, se aporta el plan de negocios de la sociedad	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	De folio 127 a 154 del memorial 2018-01-076435, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a 30 de noviembre de 2017.	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	<p>En memorial 2017-01-643755 obra la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A folio 365 la sociedad manifiesta que no ha sido codeudora, avalista o garante de ningún tercero.</li> <li>• De folios 254 a 260, obra relación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía.</li> <li>• A folio 21 se Informa que la sociedad no participa en consorcios, uniones temporales o cuentas en participación</li> </ul> <p>A folio 155 del memorial 2018-01-076435, expresa la deudora no tener ningún tipo de gravamen sobre los bienes muebles o inmuebles necesarios y no necesarios, razón por la cual la compañía no está sujeta de aplicación de la ley 1676 de 2013.</p>	X			

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E),

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Horizontal de Aviación SAS, identificada con NIT 800.008.116, domiciliada en la ciudad Bogotá, en Aeropuerto el Dorado, entrada 6, interior 20, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir al representante legal de la sociedad, señor Pablo Gilberto Quintero Barco, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho,



enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar a la representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

Es importante precisar que en caso de que la sociedad forme parte de consorcios, uniones temporales o cuentas en participación se deberá atender lo señalado en la circular externa 115-000006 de 23 de diciembre de 2009 y el concepto 115-065694 expedidos por la Superintendencia de Sociedades.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir



físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo primero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo segundo** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo tercero.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

**Décimo cuarto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo quinto** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo sexto.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

8/8  
AUTO  
2018-01-089169  
HORIZONTAL DE AVIACION S A S

vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo primero.** Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

**Notifíquese y Cúmplase**

**NICOLÁS PÁJARO MORENO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-076435

J4637